PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. Nº 186/07

Nº 338 **PERÍODO LEGISLATIVO** **2007**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 241/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL Nº 3140/07, QUE RATIFICA PROTOCOLO ADICIONAL 2 AL CONVENIO MARCO Nº 15/03, REGISTRADO BAJO EL Nº 12.639, REF. PROGRAMA JEFES DE HOGAR Y DEL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SUSCRIPTO CON LA SEC. DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión **03/12/07**

Girado a la Comisión Nº: **P/R** **AP.**

Orden del día Nº:

338/07

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional Nº 2 ~~dos~~ al Convenio Marco Nº 15/03, registrado bajo el Nº 12639, sobre el Programa Jefes de Hogar y el Seguro de Capacitación y Empleo, celebrado el día 27 de junio de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3140/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1228
27-11-07
HORA: 10:25
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
28 NOV 2007
MESA DE ENTRADA
Nº 338 Hs 10:30 FIRMA

241

NOTA Nº
GOB.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
1 26
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 26 NOV. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 3140/07, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional Nº 2 al Convenio Marco Nº 15/03, registrado bajo el Nº 12639, celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nacion, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

Pase a archivar a la

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO FOLIO 2

USHUAIA, 22 NOV. 2007

VISTO el expediente Nº 015576-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional Nº 2 al Convenio Marco Nº 15/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur.

Que dicho Protocolo Adicional fue celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA, habiendo sido registrado bajo el número 12639; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional Nº 2 al Convenio Marco Nº 15/03, celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA, habiendo sido registrado bajo el número 12639 por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 3140/07 .-

Prof. MARÍA I. CABRERA DE URBAPILLETA
Ministro de Educación

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

PODER LEGISLATIVO FOLIO 2 Secretaría Legislativa

2007 - Año de la seguridad vial

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.T.E. CONVENIO REGISTRADO FECHA 16 OCT. 2007 BAJO Nº 12639

PROTOCOLO ADICIONAL N°2 AL CONVENIO N°15/03 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, piso 15, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, en adelante la "SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, representado en este acto por la Profesora D. María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA, en adelante el "MINISTERIO", en el Expediente N°1.213.766/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F 6718

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
4
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
BAJO Nº 1.2639

mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que para ello, dicho PLAN propone coordinar los recursos e instrumentos de política de la "SECRETARIA" con los de otras áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, para la implementación de planes sectoriales y territoriales de capacitación y promoción del empleo que comprometan a los actores públicos y privados con el logro del objetivo mencionado.

Que por el Decreto N° 565 del 3 de abril de 2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad.

Que por medio de la Ley N° 26.204 se prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, según los términos del Decreto Nº 565/02, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante el Decreto N° 336, del 23 de marzo de 2006, se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO cuyo objetivo es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 100, de fecha 21 de febrero de 2007, se estableció que los que asistan regularmente a los cursos de capacitación podrán percibir la suma de hasta CINCUENTA PESOS ($50) en concepto de compensación por gastos de traslado y refrigerio.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F 6718

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
5
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 OCT. 2007
BAJO Nº 12639

Que es prioritario promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en empleos decentes, fortalecer su empleabilidad a través de la educación general, la capacitación laboral y la promoción de experiencias laborales en actividades orientadas a mejorar la infraestructura comunitaria y fortalecer la cultura del trabajo.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO desarrolla políticas activas de empleo en distintas localidades y sectores de actividad; de regularización del trabajo y de intermediación laboral y de formación general y profesional de los trabajadores desocupados y ocupados a través de "EDUCACION".

Que en virtud de ello, se suscribió el Convenio MTEYSS Nº 15 entre el MNISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO cuyos objetivos, entre otros, son: promover la calificación de los desocupados en general y de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en particular a través de la incorporación en procesos de terminación de la Educación General Básica, la Educación Media/Polimodal, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad.

Que, a estos fines resulta conveniente institucionalizar mecanismos permanentes y sistemáticos de coordinación de políticas en torno a la formación básica y profesional de los trabajadores y a la promoción del trabajo decente.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F 6718

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
6
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 OCT. 2007
BAJO N° 12639

POR ELLO

Las partes convienen en celebrar el presente Protocolo al Convenio N° 15/03, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Será objetivo específico del presente Protocolo promover mejoras en las condiciones de empleabilidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) desocupados, de los cuales al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) deberán ser beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el SETENTA POR CIENTO (70%) restante podrán ser beneficiarios de otros Programas que ejecute el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de otros trabajadores desocupados en general, para lo cual las partes se comprometen a:

1. Promover acciones para la difusión de la oferta formativa de Terminalidad Educativa y de Formación Profesional;
2. Implementar, previo a los procesos formativos, acciones de Orientación que apunten al fortalecimiento de las capacidades de la población destinataria para el desarrollo de sus propios proyectos ocupacionales;
3. Promover la certificación de los niveles de EDUCACION GENERAL BASICA (E.G.B) y POLIMODAL de la población beneficiaria;
4. Promover la incorporación y certificación de la población beneficiaria en proyectos de Formación Profesional;

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEJOUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F 6718

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
7

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S.T.P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
FOLIO Nº 12699

5. Contribuir a la pertinencia de la oferta de formación profesional, con relación al contexto productivo y a las características de los/las destinatarios;
6. Coordinar y ejecutar, en conjunto con las áreas de Empleo municipales, acciones destinadas al apoyo de la población destinataria en la búsqueda de empleo;
7. Acordar los mecanismos de cooperación técnica entre las partes a fin de asegurar la eficaz implementación de las acciones a desarrollar;
8. Focalizar las acciones acordadas en este Protocolo en territorios y poblaciones priorizadas por planes y programas del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, acordando conjuntamente metas cuantitativas y cualitativas;
9. Promover un proceso de fortalecimiento y mejora de la calidad de las instituciones formativas;
10. Promover la ampliación y diversificación de la oferta de Formación para el Trabajo a través de mecanismos de concertación de actores del ámbito público y privado.

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete expresamente a garantizar los siguientes resultados conforme a los plazos y a la descripción de los mismos obrantes en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.

1. Realización de acciones de comunicación audiovisual y gráfica de las ofertas educativas y formativas que se implementen;

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHIEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
8

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007

2. CIENTO OCHENTA (180) personas de la población objetivo incorporadas en acciones de terminalidad educativa, (E.G.B);

3. MIL (1.000) personas de la población objetivo incorporadas en acciones de terminalidad educativa, POLIMODAL;

4. CIEN (100) personas de la población objetivo incorporadas en acciones de Formación Profesional;

5. CIEN POR CIENTO (100%) de las personas incorporadas a acciones de Terminalidad y Formación Profesional en el marco del Programa, cargadas en el sistema; y CIEN POR CIENTO (100%) de las personas incorporadas a acciones de Terminalidad y Formación Profesional en el marco del Programa, monitoreadas en su presentismo;

7. UNA (1) [illegible] 2008 [illegible]

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
11

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
BAJO N° 12639

Protocolo revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARIA", en el momento que ésta lo considere oportuno; el "MINISTERIO" será responsable frente a la "SECRETARIA", por la veracidad de la información suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARIA" verificare cualquier alteración en los datos o en la información consignada por el "MINISTERIO" sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones, previa recomendación de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional establecidas por la Resolución de la ex SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL N° 441 del 12 de septiembre de 1997;

e) A los fines de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la "SECRETARIA", el "MINISTERIO" se obliga a conservar en su poder la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo. Dichos comprobantes estarán a disposición de la "SECRETARIA" y de los organismos de control intervinientes. Los fondos transferidos al "MINISTERIO" se rendirán individualmente de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del presente Protocolo, o por las normas reglamentarias que a tal efecto dicte la "SECRETARIA";

f) La "SECRETARIA" transferirá al "MINISTERIO", la suma comprometida en la CLAUSULA TERCERA en DOS (2) cuotas, la primera hasta el CINCUENTA (50%) del total, equivalente a PESOS OCHENTA Y NUEVE

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
12
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONTRATO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
BAJO N°

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($89.975) y la segunda por el mismo importe.

g) Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del "MINISTERIO", de la factura o recibo oficial por el importe correspondiente;

h) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Protocolo, "Resultado final al 20 de noviembre de 2.007", y la presentación de la factura o recibo oficial por el importe correspondiente;

i) La "SECRETARIA" librará los pagos referidos anteriormente siempre y cuando el "MINISTERIO" diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Protocolo para cualquiera de las cuotas.

SEXTA: La "SECRETARIA" otorgará durante un plazo de hasta DIEZ (10) meses a un máximo de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280) trabajadores desocupados involucrados en las acciones previstas en el presente Convenio la suma de PESOS CINCUENTA ($50) mensuales en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 100 del 21 de febrero de 2.007.

SEPTIMA: Con excepción de la afectación presupuestaria a efectuarse en el Programa 16 para el pago de las compensaciones por gastos consignados en la cláusula SEXTA, los fondos a asignar por la "SECRETARIA" para el resto de

Es copia fiel del Original
Ricardo E. CHEUQUEMAN
Coordinador General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
13
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.T.F.
CONCEPTO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
FOLIO 12639

las acciones comprometidas por este Protocolo, serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 23 - Acciones de Capacitación Laboral, con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

OCTAVA: El "MINISTERIO" será responsable frente a la "SECRETARIA" por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente Protocolo; sin perjuicio de los acuerdos que con terceras instituciones hubieren pactado para la ejecución de las acciones contenidas en el ANEXO I del presente Protocolo.

Todos los actos que deba realizar el "MINISTERIO" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, el "MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, el "MINISTERIO" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por cuenta y orden del "MINISTERIO" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo.

El "MINISTERIO", toma a su cargo el seguro de responsabilidad civil de todos aquellos participantes no incluidos en el artículo 28, inciso b) de la Resolución

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
14
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FECHA 16 OCT 2007

N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificado por la Resolución N° 458, de fecha 1° de julio de 2002, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. El incumplimiento de dicha obligación facultará a la "SECRETARIA" a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora.

NOVENA: La "SECRETARIA" a través de la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL tomará a su cargo las tareas de monitoreo de resultados correspondientes a las acciones derivadas del presente Protocolo, como así también en relación a la calidad de las mismas. La DIRECCIÓN NACIONAL DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL emitirá los informes correspondientes.

DÉCIMA: La SECRETARÍA tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas, en virtud del presente Protocolo, por parte del "MINISTERIO" en cualquiera de las fases de ejecución del plan incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el "MINISTERIO" por este Protocolo. Para ello, el "MINISTERIO" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de la "SECRETARÍA", y prestarán toda la colaboración que se les requiriera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de la "SECRETARÍA", a través de la

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
15
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO RECIBIDO
FECHA 18 OCT 2007
FOLIO Nº 12839

coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 638 del 9 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por las normas que a tal efecto se dicten.

DÉCIMOPRIMERA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por esta última no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el "MINISTERIO" en el presente Protocolo, o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte del "MINISTERIO" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el ANEXO I del presente, la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la "SECRETARIA" podrá suspender la ejecución del presente Protocolo o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos al "MINISTERIO" con motivo del

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

FOLIO 16 Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA 16 OCT. 2007 FOLIO

presente Protocolo. En este supuesto, el "MINISTERIO" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA".

Asimismo, en caso de verificarse por parte del "MINISTERIO" cualquier tipo de anormalidad en la ejecución del presente Protocolo, la "SECRETARIA" podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en futuros Programas que ejecute la "SECRETARIA", conforme lo establecido por la Resolución de la ex SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL Nº 441 del 12 de septiembre de 1997.

DÉCIMOTERCERA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo, el "MINISTERIO" se compromete a facilitar y poner a disposición de la "SECRETARIA" toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMOCUARTA: La "SECRETARIA" tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en el presente Protocolo y en función de los lineamientos acordados para la ejecución de las acciones de formación acordadas. Para ello, se tomará como base los informes elaborados en los DOS (2) niveles de intervención oportunamente mencionados en las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMOPRIMERA. A partir de toda esta información se confeccionará un informe final el cual se pondrá a consideración de los distintos actores involucrados en la presente operatoria.

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
17

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.T.E.
CONTROL REGISTRADO
FECHA 5 SET. 2007
CAP. 12839

DÉCIMOQUINTA: Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el presente Protocolo, las partes manifiestan la necesidad de una intervención coordinada de sus respectivas áreas. A tal efecto, designan como Organismos Coordinadores para la ejecución del presente Protocolo a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADULTOS, en representación del "MINISTERIO", y a la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL, en representación de la "SECRETARIA".

DÉCIMOSEXTA: Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMOSEPTIMA: La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DÉCIMOCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Protocolo.

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
18
Asesoría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.T.I.F.
CONTRATO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
BAJO Nº 12639

DÉCIMONOVENA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las Partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2007.

Lic. Enrique DEIBE

Prof. María CABRERA URDAPILLETA

PROTOCOLO ADICIONAL Nº2 al CONVENIO MTEYSS Nº 15/03

Es copia fiel del Original

Ricardo E. MELQUEMAN
Subsecretor General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F 6718

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
19
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S.T.P.
CONSTITUCIONALIDAD
FECHA 18 OCT 2007
FOLIO 4639

ANEXO I

OBJETIVO GENERAL: Crear oportunidades e incentivos eficaces para que los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y otros desocupados puedan completar su formación básica y realizar aprendizajes que fortalezcan su empleabilidad

Resultados:	Medios de verificación	Resultado final al 20 de noviembre de 2007
Objetivo 1, DIFUSIÓN Estrategias diseñadas para la implementación de una campaña gráfica y televisiva de promoción de las ofertas de terminalidad y formación profesional destinadas a promover la formación general y la capacitación ocupacional de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y otros desocupados.	Afiche y cartillas diseñadas, presentación de los remitos que certifiquen la distribución de las cartillas y afiches. Presentación de ejemplares de diarios locales con la publicidad pertinente. Documento que certifique la emisión de los "spots" televisivos y los espacios radiales.	Distribución de las cartillas y afiches en lugares donde los potenciales beneficiarios concurran; pegatina de los afiches en escuelas, clubes y lugares de reunión. Emisión televisiva y radial.

Es copia fiel del Original

Ricardo Z. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
20
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.E.
FECHA 16 DIC. 2007
12639

ANEXO I

Resultados	Medios de verificación	Resultado final al 20 de noviembre de 2007
Objetivo 2 ORIENTACIÓN Capacitación a 15 referentes municipales funcionarios y docentes para el dictado de talleres de orientación y Proyecto Ocupacional	Listado de referentes a capacitar.	15 docentes, funcionarios y/o referentes municipales capacitados en talleres de Orientación y Proyecto Ocupacional
Objetivo 3.1FORMACIÓN Incorporación y certificación de niveles a 180 beneficiarios en cursos de E.G.B., 3.2 Incorporación y certificación de niveles en cursos de Polimodal,	180 desocupados vinculados en el Sistema del MTEy SS. 1.000 desocupados vinculados en el sistema del MTE y S.S	80% de los beneficiarios incorporados a los cursos de EGB y 130 desocupados con certificación de niveles. 80% de los beneficiarios incorporados y 130 con certificación extendida

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
Folio
21
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

C.I.T.E.
CONTROL REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
FOLIO 12939

ANEXO I

Resultados	Medios de verificación	Resultado final al 20 de noviembre de 2007
3.4 Capacitación en cursos de formación profesional definidos por el sector productivo a 100 benoficiarios.	Listados de participantes vinculados en el sistema del MTEySS	100 beneficiarios capacitados con certificación extendida.
Objetivo 4 Talleres de proyecto ocupacional y orientación dirigidos a los beneficiarios de Terminalidad educativa y Formación Profesional	Listados de participantes.	Culminación de los talleres de no menos del 80% de los beneficiarios a realizarse en el ámbito de las acciones de formación
ANTEPROYECTO DE PROPUESTA PARA EL AÑO 2008		Presentación de un borrador de anteproyecto.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. PREUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
22
Tierra del Fuego

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
FECHA 14 DIC. 2007
FOLIO 12639

ANEXO II

RENDICION DE CUENTAS

A los fines de la presentación de la Rendición de Cuentas, el MINISTERIO DE EDUCACION, de la Provincia del TIERRA DEL FUEGO deberá entregar la misma una vez finalizadas las acciones comprometidas en el presente Protocolo y dispondrá de hasta SESENTA (60) días para presentar dicha documentación ante la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Para ello, el MINISTERIO DE EDUCACION deberá cumplimentar todas las planillas de "Rendición de Gastos e Inversiones" obrantes en el presente Anexo, en cada una de sus partes (1, 2, 3 y 4).

En la presentación, y junto con las planillas mencionadas se acompañará las facturas de los gastos e inversiones realizadas en el mismo orden que obran asentadas en la Parte 3 del presente Anexo (Detalle de gastos e inversiones).

Toda la documentación incluyendo a las facturas, deberá entregarse por duplicado ante la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL, quien procederá a sellar las copias a modo de recepción y sujeto a revisión.

Las planillas y las facturas originales quedarán en poder del MINISTERIO y estarán a disposición del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de los organismos de control intervinientes.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subsecretario General
Dirección General de Supervisión S.L. y T.

F.6718

Poder Legislativo
Folio
23
Provincia Legislativa

2007 - Año de la Seguridad Vial

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

FECHA 16 OCT. 2007
12039

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 1: Datos de la Institución

Denominación:		
Datos de localización:		
Domicilio:	Calle	Número
Localidad:	C.P.	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	Fax:

Datos del responsable de la Institución:

Apellido y nombres:
Tipo y número de documento de identidad:
Importe Total Rendido
Monto rendido: *(en letras)*
Monto rendido: *(en números)* $

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:

Es copia fiel del Original

F.6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Asesoría - S.L. y T.

PODER LEGISLATIVO
Folio
24
Provincia Legislativa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S.T.E.
FECHA 16 OCT. 2007
BAJO 12839

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 2: Resumen de los gastos y aportes rendidos por rubros

Tipo de gasto	Monto total
Monto total de los gastos realizados	
Son pesos: (en letras)	$ (en números)

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F.6718

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
25
Secretaría Legislativa

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

FECHA 16 OCT 2007
12639

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 4: Datos fiscales y acciones cumplimentadas

Denominación de la Institución u Organismo	
Número de CUIT	
Acciones cumplidas	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:

Es copia fiel del Original
Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

F.6718

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

Parte 3: Detalle de gastos e inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

N° de orden	Concepto	Importe	Proveedor	N° de factura	Observaciones
			Monto total	$	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

ANEXO II

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FOLIO N° 2030

2007 - Año de la Seguridad Vial

PODER LEGISLATIVO
Cámara de Representantes
Comisión Permanente